



GPGV/PAB

**RESUELVE RECURSO DE  
REPOSICIÓN INTERPUESTO  
CONTRA RESOLUCIÓN EXENTA N°  
595 DE 26 DE DICIEMBRE, QUE  
RECHAZÓ SOLICITUD DE AUSPICIO  
PARA EL ESPECTÁCULO O REUNIÓN  
"JOSE GONZALEZ".**

**EXENTA N° 605**

**CONCEPCION, 128 DIC. 2018**

#### **VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974, de Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 72 de 2018, de esta Subsecretaría, que regula criterios para el otorgamiento de auspicios y delega facultades; y en la Resolución Exenta N° 595, de 26 DE DICIEMBRE DE 2018, de esta Subsecretaría, que rechazó solicitud de auspicio para el espectáculo o reunión " JOSE GONZALEZ ".

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que el Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, establece en su artículo 12 letra E, que entre otros, estarán exentos del referido impuesto, los ingresos percibidos por concepto de entradas a los espectáculos y reuniones artísticos, científicos o culturales, teatrales, musicales, poéticos, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio otorgado por el Subsecretario de las Culturas y las Artes.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 72, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se establecieron los criterios y procedimientos para el otorgamiento del auspicio para la exención tributaria antes señalada.

Que en dicho contexto, don IGOR CONCHA MAASS en representación de TEATRO REGIONAL DEL BIOBIO presentó ante esta autoridad una solicitud para que el espectáculo o reunión denominado " JOSE GONZALEZ" cuente con el auspicio de esta Subsecretaría para los efectos de la exención tributaria mencionada, solicitud que fue rechazada mediante Resolución Exenta N° 595 de 26 DE DICIEMBRE DE 2018, de esta Subsecretaría, conforme a los argumentos señalados en dicho acto administrativo.

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al solicitante le asiste el derecho de interponer, en contra de la Resolución Exenta antes señalada, recurso de reposición, recurso de reposición con jerárquico en subsidio o recurso jerárquico.

Que en mérito de lo anterior, el solicitante interpuso recurso de reposición en contra de lo resuelto en la Resolución Exenta ya referida, fundado en que se contaba con el plazo de antelación de 20 días hábiles anteriores al espectáculo.

Que revisados los antecedentes y los argumentos presentados, se constata que efectivamente existieron errores que influyeron en el rechazo de la solicitud presentada, toda vez que hubo un error involuntario en el cómputo del plazo.

Que de acuerdo a lo anteriormente señalado, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva el recurso de reposición interpuesto, por lo que

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR** al recurso de reposición interpuesto por don IGOR CONCHA MAASS en representación de TEATRO REGIONAL DEL BIOBIO, contra la Resolución Exenta N° 595 de 26 DICIEMBRE DE 2018, de esta Subsecretaría, que rechazó la solicitud presentada para que el espectáculo o reunión denominado " **JOSE GONZALEZ**" cuente con el auspicio pertinente para los efectos de la exención tributaria dispuesta en el Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, de acuerdo a lo indicado en los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por esta Subsecretaría, mediante correo electrónico, al solicitante indicado en el artículo primero. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en el respectivo correo electrónico que consta en la distribución del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por esta Subsecretaría, las medidas necesarias para que la solicitud individualizada en el artículo primero de la presente resolución, sea sometida nuevamente a la etapa donde se cometieron los errores que influyeron sustancialmente en el rechazo de la solicitud, según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



*[Handwritten signature]*  
**GLORIA PAULINA GARCIA VARELA**

**SECRETARIA MINISTERIAL DE LA REGION DEL BIOBIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Secretaría Regional Ministerial de la Región del Biobío.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Comunicaciones
-